



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.91
22 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Andorra*, Argentina*, Australia*, Austria, Bélgica*,
Bulgaria, Canadá, Chipre*, Dinamarca, Eslovaquia*, España*,
Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia*, Francia,
Grecia*, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Italia, Liechtenstein*,
Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Noruega*, Países Bajos,
Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte, República Checa*, República Dominicana, Rumania*,
San Marino*, Suecia* y Suiza*: proyecto de resolución

1996/... Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y especificados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Consciente de que, de conformidad con la Carta, las Naciones Unidas promueven y estimulan el respeto de los derechos humanos y las libertades

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

fundamentales de todos y de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público,

Tomando nota con especial preocupación en tal sentido de que el proceso electoral iniciado en Myanmar con las elecciones generales del 27 de mayo de 1990 todavía no ha llegado a su conclusión y de que el Gobierno aún no ha cumplido su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias con miras a instaurar la democracia a la luz de los resultados de esas elecciones,

Deplorando que muchos presos políticos, en particular algunos representantes elegidos, sigan privados de libertad, y que recientemente se haya detenido y acosado a otros partidarios de grupos democráticos en Myanmar, al tiempo que celebra la puesta en libertad de Daw Aung San Suu Kyi, el 10 de julio de 1995,

Profundamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos en Myanmar, que siguen siendo gravísimas, en particular la práctica de la tortura, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, los trabajos forzados, concretamente el suministro de cargadores al ejército, los malos tratos de mujeres, los casos de detención y encarcelamiento por motivos políticos, los traslados forzados de población, las importantes restricciones impuestas al ejercicio de las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y de asociación y la imposición de medidas represivas, en particular contra los grupos minoritarios, étnicos y religiosos,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar, incluida su adhesión a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las víctimas de guerra, de los acuerdos de cesación del fuego concertados con los grupos étnicos, de la retirada de varias reservas que había expresado respecto de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la puesta en libertad de cierto número de presos políticos en respuesta a la preocupación expresada reiteradamente por la comunidad internacional,

Profundamente preocupada porque prosiguen las luchas con grupos étnicos y otros grupos políticos, a pesar de que se han celebrado acuerdos de cesación del fuego, y observando que esas luchas, junto con la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, han provocado corrientes de refugiados hacia los países vecinos,

Compartiendo la preocupación expresada por la Organización Internacional del Trabajo en junio de 1995 por la práctica de los trabajos forzados en Myanmar,

Observando que muchas de las violaciones afectan directamente a las mujeres, en particular a las pertenecientes a minorías, que han sido víctimas de malos tratos, sobre todo a manos del ejército, como señala el Relator Especial,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1996/88) y sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, presentado de conformidad con la resolución 50/194 de la Asamblea General (E/CN.4/1996/157), así como el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1995/35 y Add.1),

Recordando su resolución 1992/58 de 3 de marzo de 1992, en la que decidió nombrar un Relator Especial con objeto de que entablara contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, en particular con los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y de seguir cualesquiera progresos realizados hacia el traspaso del poder a un gobierno civil y la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y el restablecimiento de los derechos humanos en Myanmar,

Recordando también su resolución 1995/72 de 8 de marzo de 1995, y tomando nota de la resolución 50/194 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995,

1. Toma nota de que el Relator Especial visitó Myanmar en octubre de 1995, elogia su informe (E/CN.4/1996/65) y celebra las conclusiones y recomendaciones contenidas en él;

2. Deplora la persistente gravedad de las violaciones de los derechos humanos en Myanmar y en particular que sigan privados de libertad varios dirigentes políticos, entre ellos dirigentes y otros representantes elegidos de la Liga Nacional por la Democracia;

3. Insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que ponga inmediata e incondicionalmente en libertad a todos los presos políticos, garantice su

integridad física y les permita participar en el proceso de reconciliación nacional;

4. Lamenta las severas condenas impuestas recientemente a miembros de partidos políticos y a otros particulares, incluidas personas que expresaban su desacuerdo con los procedimientos de la Convención Nacional y personas condenadas, en particular por tratar de reunirse con el Relator Especial y por haber ejercido pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, circulación y asociación;

5. Lamenta profundamente que, si bien durante el último año se ha puesto en libertad a cierto número de presos políticos, muchos dirigentes políticos siguen privados de libertad y de sus derechos fundamentales;

6. Celebra la puesta en libertad, el 10 de julio de 1995, de Daw Aung San Suu Kyi, Premio Nobel de la Paz, e insta al Gobierno de Myanmar a que le conceda la libertad de circulación y a que entable inmediatamente un diálogo político sustantivo con ella y otros dirigentes políticos, incluidos representantes de grupos étnicos, por ser el mejor medio de llegar a la reconciliación nacional y a la total y rápida instauración de la democracia;

7. Insta una vez más al Gobierno de Myanmar a que, de conformidad con las seguridades que ha dado en diversas ocasiones, tome todas las medidas necesarias para garantizar la democracia, de conformidad con la voluntad expresada por el pueblo en las elecciones democráticas celebradas en 1990, y a que garantice que todos los partidos políticos puedan ejercer libremente sus actividades;

8. Toma nota con preocupación de que se ha excluido a la mayoría de los representantes democráticamente elegidos en 1990 de participar en las reuniones de la Convención Nacional, de que se han impuesto serias restricciones a los delegados, entre otros a los miembros de la Liga Nacional por la Democracia, que se retiraron y que más adelante, a finales de 1995, fueron excluidos de las reuniones de la Convención y que no pueden reunirse ni distribuir sus escritos, y de que uno de los objetivos de la Convención es mantener la participación de las fuerzas armadas (tatmadaw) en un papel de liderazgo en la vida política futura del Estado y llega a la conclusión de que la Convención Nacional no parece constituir la forma apropiada para reinstaurar la democracia;

9. Insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que tome todas las medidas apropiadas para que todos los ciudadanos puedan participar libremente en el proceso político, de conformidad con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que acelere el proceso de transición a la democracia, en particular mediante el traspaso del poder a los representantes democráticamente elegidos, levantando las restricciones impuestas a diversos dirigentes políticos, poniendo en libertad a los que se hallan detenidos y garantizando que todos los partidos políticos puedan funcionar libremente;

10. Insta también encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que garantice el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión y de opinión y el derecho de asociación y de reunión, a que restablezca la protección de las personas que pertenecen a grupos minoritarios, especialmente contra la discriminación, en particular en el marco de las leyes de ciudadanía, y a que ponga fin a las violaciones del derecho a la vida y a la integridad de la persona y a la práctica de la tortura, los malos tratos de mujeres y los trabajos forzados y, en particular, al reclutamiento de cargadores para el ejército, a los traslados forzados de población y a las desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias;

11. Expresa profunda preocupación por las recientes luchas con el Partido Nacional Progresista Karenni, otros grupos étnicos, estudiantes y activistas políticos birmanos y, en algunas partes del país, por la consiguiente corriente de refugiados hacia los países vecinos;

12. Recuerda una vez más al Gobierno de Myanmar sus obligaciones de poner fin a la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidos los militares, y su responsabilidad de investigar los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por sus agentes en su territorio, de llevarlos ante la justicia, enjuiciarlos y castigar a los culpables en todas las circunstancias;

13. Exhorta al Gobierno de Myanmar a que pase a ser parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

14. Hace un llamamiento al Gobierno de Myanmar para que cumpla sus obligaciones como Estado Parte en el Convenio N° 29 de la Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo forzoso u obligatorio y en el

Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación;

15. Alienta al Gobierno de Myanmar a que siga levantando las medidas de excepción restantes;

16. Pide al Gobierno de Myanmar que vele por que todas las personas, sin discriminación alguna, gocen de las garantías mínimas de un juicio imparcial, conforme al debido procedimiento legal y con arreglo a las normas internacionales aplicables, por que se dé a las leyes la debida publicidad y por que se respete el derecho de la no retroactividad de la ley;

17. Alienta al Gobierno de Myanmar a siga creando las condiciones necesarias para facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados y su reintegración, en condiciones de seguridad y dignidad, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

18. Invita al Gobierno de Myanmar a que respete plenamente las obligaciones que le corresponden en virtud de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y a que recurra a los servicios de órganos humanitarios imparciales;

19. Subraya la importancia de que el Gobierno de Myanmar preste especial atención a las condiciones en las cárceles del país y de que tome medidas para que las organizaciones internacionales humanitarias puedan comunicarse libre y confidencialmente con los presos;

20. Celebra las primeras medidas tomadas por el Gobierno de Myanmar para capacitar al personal militar en materia de derecho internacional humanitario y le pide que intensifique sus esfuerzos a este respecto haciéndolos extensivos a la policía y al personal penitenciario;

21. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial con objeto de que entable o mantenga contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, y pide al Relator Especial que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53° período de sesiones;

22. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial;

23. Insta al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente y sin reservas con la Comisión y con el Relator Especial y, a tal fin, vele por que el Relator Especial pueda comunicarse efectivamente con cualquier persona con quien considere necesario reunirse en Myanmar para desempeñar su mandato, entre otros Daw Aung San Suu Kyi;

24. Alienta al Secretario General a que, en el desempeño de su mandato de buenos oficios, siga celebrando conversaciones con el Gobierno de Myanmar para contribuir a la aplicación de la resolución 50/194 de la Asamblea General, así como a los esfuerzos en favor de la reconciliación nacional y la restauración de la democracia, toma nota con preocupación de la decisión del Gobierno de Myanmar de aplazar las conversaciones con representantes del Secretario General en Yangon y, a este respecto, exhorta al Gobierno de Myanmar a que re programe esta visita lo antes posible y a que preste plena cooperación al Secretario General o sus representantes, en particular permitiéndoles que se comuniquen con cualquier persona con quien el Secretario General considere necesario reunirse;

25. Decide seguir examinando la cuestión en su 53º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes";

26. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 1996, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar para que entable o mantenga contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados; aprueba también su petición de que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones; y aprueba asimismo la petición de la Comisión al Secretario General para que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria."
